

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PUERTOS DE LAS ILLES BALEARS

1480

Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears por el que se inicia el procedimiento de adjudicación de amarres en base de lista 7ª de la instalación portuaria de Porto Petro (T.M. Santanyí)

El Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears, reunido en la sesión del día 10 de febrero de 2026, acordó lo siguiente:

Antecedentes

1. El 22 de noviembre de 2001 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB n.º 140) la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, que aprobaba la composición de la lista de espera definitiva de las solicitudes de autorización de puesto de amarre en base, para embarcaciones de lista 7ª relativas a la instalación portuaria de Porto Petro (T.M. Santanyí).
2. Se adjunta como anexo 1 en este Acuerdo esta lista de espera actualizada, donde figuran tanto los solicitantes de un amarre de determinadas dimensiones como las solicitudes genéricas.
3. Por otro lado, actualmente están disponibles para ofrecer a los solicitantes los amarres, por medidas de manga y eslora, que figuran en la lista que se adjunta en este Acuerdo como anexo 2.

Consideraciones jurídicas

1. La competencia sobre el dominio público portuario en los puertos de las Islas Baleares no declarados de interés general corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, y según el Real Decreto 450/1985, de 20 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de puertos.

2. El ejercicio de la competencia ejecutiva de la Administración autonómica en materia de puertos y de instalaciones portuarias y marítimas corresponde a Ports de les Illes Balears de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de ports de les Illes Balears (de ahora en adelante LPIB).

En este sentido el artículo 56 de la LPIB dispone que el dominio público portuario se gestiona por cualquier forma prevista en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con criterios de eficacia y eficiencia y consonancia con los objetivos económicos, sociales medioambientales de la política portuaria, y que la gestión del dominio público portuario comprende la ejecución de las obras, el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones, la prestación de los servicios, la adopción de las medidas de preservación y defensa demanial y cualquier otra función o actuación regulada en la Ley de Puertos.

3. El artículo 68 de la LPIB dispone que corresponde a Ports de les Illes Balears otorgar las autorizaciones temporales de uso de amarres en base para embarcaciones de recreo no profesionales en los puertos e instalaciones portuarias dependientes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4. Por su parte, el artículo 65 del Decreto 11/2011, de 18 de febrero, de aprobación del Reglamento de despliegue y ejecución de determinados aspectos de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de ports de les Illes Balears, determina que el procedimiento de autorización de puestos de amarre en base se tiene que iniciar mediante la solicitud de la persona interesada, rellenada debidamente de conformidad con el modelo normalizado.

5. Así mismo, en relación a la solicitud, la disposición transitoria primera del Decreto 11/2011, de 18 de febrero, en el apartado segundo establece que la persona titular de una solicitud de un puesto de amarre que no se haya podido atender, y que pase a formar parte de la lista de espera puede, en cualquier momento anterior a la iniciación de los trámites cubrir el lugar vacante, modificar las características de la solicitud y sustituir la solicitud antigua por la nueva, respetándose la fecha de la primera, lo que supone que a partir de este acuerdo no se podrán modificar estas solicitudes.





6. Corresponde al Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears, entre otras funciones, otorgar títulos jurídicos, concesiones, licencias y autorizaciones para ocupar el dominio público portuario y para prestar los servicios en los puertos de acuerdo con lo que disponen los artículos 33.1.d) de la Ley 10/2005, de Ports de les Illes Balears, y el artículo 11.1.f) de los Estatutos de Ports de les Illes Balears, aprobados por el Decreto 134/2005, de 28 de diciembre.

Por todo lo anterior, propongo al Consejo de Administración que adopte el siguiente

Acuerdo

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación de amarres en base de la lista 7ª disponibles en el puerto de Porto Petro (T.M. Santanyí) que figuran en el anexo 2, a favor de las personas que figuran en la lista de espera actualizada del anexo 1, según su turno, teniendo en cuenta que las solicitudes no se pueden modificar a partir de la publicación en el BOIB de este Acuerdo y que a los interesados que hayan presentado solicitudes genéricas se los ofrecerán todos los amarres disponibles en su turno.

Segundo. - Facultar a el vicepresidente de Ports de les Illes Balears para continuar con la tramitación de este procedimiento y hacer las adjudicaciones individuales de los amarres.

Tercero. - Ordenar la publicación de este Acuerdo en la página web de Ports de les Illes Balears y en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB).

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (13 de febrero de 2026)

El vicepresidente

Antonio Mercant Morato



**ANEXO 1****LISTA DE ESPERA DE PORTO PETRO**

	ESLORA	MANGA	DNI	FECHA INSCRIPCIÓN
1			43069651N	19/04/1999
2	6,20	2,48	43008099P	23/06/2000
3			42965520W	04/12/2000
4			42999781Q	15/02/2001
5	6,50	2,43	43012692R	26/02/2001
6	8,00	2,88	42996538Q	05/06/2001
7	8,00	2,70	X2244627B	22/06/2001
8	7,00		78199297X	06/09/2001
9			42981277G	12/09/2001
10	8,00	3,00	18217278J	24/09/2001
11	6,50	2,25	78214530V	08/10/2001
12	4,80	2,00	18220320L	11/12/2001
13	4,85	1,75	41376419V	05/06/2002
14	6,00	2,50	X1524901R	06/08/2002
15	6,20	2,50	42969004J	09/10/2002
16			1319956D	14/11/2002
17			43037845S	26/02/2003
18	6,36	2,42	78209909L	19/05/2003
19	7,49	2,73	43112476B	16/10/2003
20			43075078B	30/08/2004
21			43132822W	02/09/2004
22			18216871C	17/12/2004
23	8,00	3,00	43047073C	08/06/2005
24			42952962W	24/06/2005
25			46204564W	10/10/2005
26			36787200B	10/10/2005
27	11,37	4,00	41401105R	14/11/2005
28	6,00 a 12,00	2,00 a 4,00	51396696E	14/09/2006
29	7,50	2,70	18227585Q	14/09/2006
30	6,00 a 10,00	2,25 a 3,50	37336952V	14/09/2006
31	5,00 a 6,00	1,50 a 2,20	39172926Q	31/07/2007
32	7,00	2,50	43013444V	18/06/2008
33	7,85 a 12,00	3,00 a 3,60	18219506X	09/07/2008
34	5,00 a 10,00	2,00 a 3,00	41620727L	09/07/2008
35	5,00 a 10,00	2,00 a 3,00	41620726H	09/07/2008
36	7,00 a 8,00	2,50 a 3,00	43161045G	03/06/2009
37	5,00 a 7,00	2,00 a 2,25	41517396G	06/10/2009
38	9,00 a 12,00	3,00 a 4,00	78210940S	22/07/2010
39	6,50 a 9,00	2,00 a 3,50	42991463R	11/08/2010
40	5,50 a 7,00	2,20 a 4,00	38131466L	02/09/2010
41	7,50 a 12,00	3,00 a 5,00	43050733T	02/09/2010
42	5,00 a 6,00	2,00 a 3,00	78200142G	02/09/2010
43	6,00 a 10,00	2,00 a 3,00	37339132N	21/10/2010
44	4,00 a 8,00	2,00 a 3,00	X4370675P	22/10/2010
45	8,00 a 10,00	2,00 a 4,00	X4690358Z	29/10/2010
46	7,00 a 8,00	2,00 a 3,00	0218916W	18/02/2011
47	6,01 a 7,00		37341214R	06/07/2011
48	7,00 a 10,00	2,50 a 3,00	L2RFOTFTH	12/07/2011
49	6,00 a 10,00	2,10 a 3,60	18227280X	18/01/2012
50	6,00 a 8,00	2,30 a 3,00	18227279D	18/01/2012



51	10,00 a 12,00	3,50 a 4,30	43098355N	08/03/2012
52	5,96	2,15	43104274C	05/08/2014
53	7,24	2,59	78214751P	01/12/2016
54	7,00	2,60	41519988C	20/11/2017
55	8,62	3,00	18231764D	01/12/2017
56	12,00	4,00	40945531B	12/12/2017
57	5,97 a 8,00	2,33 a 2,70	43031260P	23/02/2018
58	6,01 a 9,00	2,43 a 3,21	37721463Z	09/03/2018
59	9,00 a 12,00	3,21 a 4,00	43136761P	15/03/2018
60	4,82	1,75	78180994S	16/07/2018
61	6,01 a 8,00	2,43 a 2,88	55087874E	24/09/2018
62	5,50	2,50	38501978R	02/01/2019
63	4,00 a 8,00	1,50 a 3,00	43460505G	04/09/2019
64	6,99 a 9,99	2,49 a 3,99	43129931D	19/04/2021
65	5,01 a 6,00	2,10 a 2,42	43213356J	16/07/2021
66	6,00	2,00	43220007V	13/09/2021
67	10,00 a 12,00		49921821E	18/11/2021
68	6,00 a 10,00	1,00 a 2,25	43154466A	09/07/2022
69	8,05 a 8,50	2,90 a 3,00	02465790Y	16/02/2024
70	5,00 a 8,00	2,00 a 3,50	55087675F	25/03/2024
71	8,01 a 9,00	2,89 a 3,21	34064702T	31/05/2024
72	6,45	2,40	51141029T	14/10/2024
73	5,8 a 8	2,32 a 2,88	72086911N	31/10/2024
74	5 a 8	1,5 a 3	41524832B	11/01/2025
75	7 a 9	2 a 4	41584924G	16/04/2025
76			43203897F	29/05/2025
77	5 a 8	2 a 2,88	70073247K	07/07/2025
78	5 a 8	2 a 2,88	02372689D	07/07/2025
79	7,49	2,80	44327305A	27/08/2025





ANEXO 2

AMARRES DISPONIBLES DE PORTOPETRO

TIPO AMARRE	ESLORA MÍNIMA	MANGA MÍNIMA	ESLORA MÁXIMA	MANGA MÁXIMA	NÚM. AMARRES
A	--	--	4,00	1,86	0
B	4,01	1,87	5,00	2,09	1
C	5,01	2,10	6,00	2,42	3
D	6,01	2,43	7,00	2,60	0
E	7,01	2,61	8,00	2,88	2
					6

